



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o, 11, 17 y 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209, fracción II y 220, fracciones I, VI y XX de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 23, fracciones VI y XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4, fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que una de las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (de ahora en adelante Instituto o ISSSTE) es el otorgamiento de préstamos personales.

Que el artículo 55, fracciones XII, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto, confiere a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, la atribución de administrar los recursos con cargo al Fondo de Préstamos Personales para el otorgamiento y recuperación de los préstamos concedidos a los derechohabientes; dirigir el otorgamiento de préstamos personales a los Trabajadores y Pensionados de acuerdo con el programa anual que autorice la Junta Directiva; y coordinar las gestiones administrativas y legales conducentes para recuperar los adeudos que tengan los trabajadores y pensionados con el Fondo de préstamos.

Que en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, la Junta Directiva del ISSSTE, por unanimidad emitió el ACUERDO 22.1386.2024, mediante el cual aprobó la actualización del Reglamento de Otorgamiento y Recuperación de Préstamos Personales y su Financiamiento, dejando sin efectos el diverso Acuerdo 45.1313.2008, por el que se aprobó y autorizó el Reglamento del Otorgamiento y la Recuperación de los Préstamos Personales y su Financiamiento, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de mayo de 2008.

Que mediante oficio CONAMER/24/5116 de 23 de diciembre de 2024, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Final respecto a la Propuesta Regulatoria denominada "Reglamento de Otorgamiento y Recuperación de Préstamos Personales y su Financiamiento", en que resolvió la viabilidad de la propuesta del procedimiento de mejora regulatoria.

Que en ejercicio de la función conferida en el artículo 220, fracciones I, VI y XX, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 17 y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 23, fracciones VI y XXVII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES Y SU FINANCIAMIENTO

**ARTICULO PRIMERO.** - Se da a conocer para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la publicación del Reglamento de Otorgamiento y Recuperación de Préstamos Personales y su Financiamiento, aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante ACUERDO 22.1386.2024, de 20 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Reglamento de Otorgamiento y Recuperación de Préstamos Personales y su Financiamiento estará a disposición de los interesados para su consulta en la dirección electrónica institucional, <https://normateca.issste.gob.mx/normateca/ng/landingpage> y en la siguiente página [www.dof.gob.mx/2025/ISSSTE/reglamento-otorgamiento-recuperacion-prestamos-personales-financiamiento-ISSSTE.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/ISSSTE/reglamento-otorgamiento-recuperacion-prestamos-personales-financiamiento-ISSSTE.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El Reglamento de Otorgamiento y Recuperación de Préstamos Personales y su Financiamiento entra en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el DOF.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** - La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido del instrumento sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el DOF.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2025.- Director General, **Martí Batres Guadarrama.** - Firma.